



BARRANQUILLA, Distrito Especial. Industrial y Portuario. VEINTINUEVE (29) de ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).-

REF. 080013110003-2010-00354-00

PROCESO: REGULACIÓN DE VISITA.

DEMANDANTE: RAFAEL ANGEL AUQUE CUELLO.

DEMANDADO: MARTHA LIGIA GOMEZ ENRIQUEZ

En atención al anterior informe secretarial y revisado el expediente, se observa que no se tiene certeza del domicilio y residencia de los menores ANTARA y NUREK AUQUE GOMEZ, lo cual es indispensable para dar cumplimiento a la orden decretada mediante auto de fecha 23 de noviembre de 2021.

De igual forma, avizora el Despacho solicitud del demandante encaminada a que se modifique el régimen de visitas decretado en Sentencia de fecha 24 de julio de 2012 y se ordene el cumplimiento del tratamiento psicológico ordenado para el señor RAFAEL AUQUE CUELLO y sus menores hijo en las instalaciones de un centro especializado en psicología para que se sometan a un tratamiento que les permita reconstruir la imagen paterna, frente a ello resulta pertinente recordar que en relación al cambio de régimen de visitas decretado, el Despacho por medio de proveído de 23 de noviembre de 2021 ya realizó pronunciamiento, ahora bien, en relación a tratamiento psicológico es pertinente precisar que el mismo se realiza a través de la EPS a la que se encuentre vinculado, si bien, el Despacho podría ordenar valoración psicológica para el padre y los menores, para la efectiva realización de la misma se requiere la dirección de residencia de los menores ANTARA y NUREK AUQUE GOMEZ.

En ese orden, el Despacho en procura de garantizar el interés superior de los menores y lograr precisar el domicilio y residencia de los mismos, ordenará requerir a los señores RAFAEL ANGEL AUQUE CUELLO y MARTHA LIGIA GOMEZ ENRIQUEZ para que indiquen el domicilio actual de los menores ANTARA y NUREK AUQUE GOMEZ.

De igual forma, se ordenará oficiar al TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA – SALA PRIMERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA para



que remita con destino a este expediente la acción de tutela con radicado 08001-22-13-000-2022-00123-00 (T-00123-2022 promovida por el señor RAFAEL ANGEL AUQUÉ CUELLO.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a los señores RAFAEL ANGEL AUQUE CUELLO y MARTHA LIGIA GOMEZ ENRIQUEZ para que indiquen el domicilio actual de los menores ANTARA y NUREK AUQUE GOMEZ.

SEGUNDO: OFICIAR al TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA – SALA PRIMERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA para que remita con destino a este expediente la acción de tutela con radicado 08001-22-13-000-2022-00123-00 (T-00123-2022 promovida por el señor RAFAEL ANGEL AUQUÉ CUELLO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
BARRANQUILLA**

ESTADO No: 067

FECHA: 2 DE MAYO DE 2022.

NOTIFICO AUTO ANTERIOR DE FECHA
29 DE ABRIL DE 2022.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:

**Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez**

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico
Celular: 321 7675599 Sólo WhatsApp Correo: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

SICGMA

**Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8221cd23035add5edeb60c0c0bdfa85f64482466e5400bc4354470703dc70b05

Documento generado en 29/04/2022 11:01:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

